

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2020-MDM/ALC

Máncora, 18 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Decreto Supremo N° 206-2020-EF, en donde Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 78 983 018,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios-RCC a favor del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de veintidós (22) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y ocho (68) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), **Informe N° 302-2020-MDM-UPPTO/JKPS**, de fecha 18 de agosto de 2020, emitido por el Jefe de Planeamiento, Presupuesto y OPI MDM, **Proveído S/N**, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Alcalde (e) autorizando el auto Resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante los numerales 29.1, 29.2 y 29.3 del Artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

Que, el numeral 29.2 del artículo 29 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 206-2020-EF, en el numeral 1.1 del Artículo 1° en donde Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 78 983 018,00 (SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios-RCC a favor del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura y de veintidós (22) Gobiernos Locales, para financiar sesenta y ocho (68) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), 1.2. El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 se encuentra en el Anexo N° 1: "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación y del Ministerio de Agricultura y Riego", el Anexo N° 2: "Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional del Departamento de Piura" y el Anexo N° 3: "Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales", que forman parte integrante de la presente norma, los cuales se publican en

el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano;

Que mediante el artículo 2° "procedimiento para la Aprobación Institucional", del Decreto Supremo N° 206-2020-EF, en el numeral 2.1. El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. Artículo 3° "Limitación al uso de los recursos" Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Artículo 4° "procedimiento para la asignación financiera" Las unidades ejecutoras de los pliegos habilitados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, deben elaborar y proporcionar la información necesaria según el procedimiento establecido en el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 060-2019-EF/52.03, o norma que la sustituya, para fines de la autorización de la correspondiente asignación financiera;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MDM/ALC, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 301586: Municipalidad Distrital de Máncora;

Que, mediante el Informe N°302-2020-MDM-OPPTO/JKPS, de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPMI, por el cumplimiento de las funciones que le confiere su despacho ha procedido incorporar mediante la Nota de Modificación Presupuestal N° 00112-2020 en el rubro Recursos Ordinarios, por un monto de **S/ 2,525,785.00** (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 00/100 SOLES);

Por ende, **Proveído de alcaldía** S/N. de fecha 18 de agosto del 2020, emitido por el Alcalde autorizando la Resolución de alcaldía;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESAGREGACIÓN DE RECURSOS

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 206-2020-EF por un monto de **S/ 2,525,785.00** (Dos Millones Quinientos Veinticinco Mil Setecientos

Ochenta y Cinco con 00/100 SOLES) con cargo a la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: Municipalidad Distrital de Mancora

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

: 090 Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular

PRODUCTO / PROYECTO

: 2483134 "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 613 CON CÓDIGO N° 812462 DEL DISTRITO DE MÁNCORA".

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DE GASTO

: GASTOS CAPITAL

GENÉRICA

: 2.6 ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

MONTO

: S/ 2,525,785.00

TOTAL, PLIEGO

S/ 2,525,785.00

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. REMISIÓN

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTICULO CUARTO: NOTIFIQUESE la comunicación de la Presente Resolución de Alcaldía a las Diferentes Áreas competentes; así como al servidor responsable del portal de transparencia, la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE Y ARCHÍVESE